

Auto de sustanciación No.1704

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Atendiendo la petición que antecede, en el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la joven **V.G.G**, representada por su progenitora **LINA PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, a través de la Defensoría de Familia de esta ciudad, en contra de **MARIO ANDRÉS GIRALDO VÉLEZ**, se dispone oficiar a la empresa **G Y G ELECTROREDES**, ubicada en la manzana 19 casa 1, Conjunto Bosques de Vizcaya, de la ciudad de Villavicencio, Meta, informándole el embargo del cuarenta por ciento (40%) del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que perciba el demandado. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efc75e88ea4fda7812ce692d9ada7a453ff2ca8a757024ae36c51b52e545252**

Documento generado en 26/09/2023 03:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>